



"Año del buen servicio al ciudadano"

Municipalidad Distrital De Puente Piedra
Resolución de Gerencia Municipal N° 057-2017-GM/MDPP

[Página 1]

Puente Piedra, 04 de abril de 2017

VISTO:

El Informe N° 001-2017-OEC-MDPP/CD N° 001-2017, de fecha 04 de abril 2017, remitido por el Órgano Encargado de las Contrataciones, encargado de la conducción del Procedimiento de Selección cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2017-OEC/MDPP**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 155-2017-GAF-MDPP, de fecha 04 de abril de 2017, la Gerencia de Administración y Finanzas, en ejercicio legal de sus atribuciones, aprueba el Expediente de Contratación para la convocatoria de la **ADQUISICIÓN DE ROCA GRANDE PARA LA LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCES Y ENROCAMIENTO DE CAUSES, DEFENSAS RIBEREÑAS**, que cuenta con la certificación de crédito presupuestal respectivamente, según lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 635-2017;

Que, de conformidad a lo establecido en el **artículo 76** de la Constitución Política del Estado, las entidades estatales deben llevar a cabo los procedimientos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; modificado mediante Decreto Supremo N° 56-2017-EF;

Que, al respecto, el **artículo 34** de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones". "Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados"*;

Que, mediante Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1341, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios consultorias y obras, disponiéndose en su **artículo 19**, que: *"Es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal"*.

Que, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 56-2017-EF, el mismo que en su **artículo 20**, prescribe que: *"Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento"*.

Que, el **artículo 27** de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1341, señala: Excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, en el siguiente supuesto según el literal b), del presente artículo, la misma que describe: Ante una situación de emergencia derivada de acontecimiento catastrófico, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra algo de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

Que, el **artículo 85** del Reglamento aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificada mediante Decreto Supremo N° 56-2017-EF, la misma que prescribe en su





"Año del buen servicio al ciudadano"

Municipalidad Distrital De Puente Piedra

Resolución de Gerencia Municipal N° 057-2017-GM/MDPP

[Página 2]

numeral 2. Situación de Emergencia; literal a). Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

Que, por su parte el **artículo 26** de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, de acuerdo al literal l) del **artículo 16** del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza N° 257-MDPP, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de mayo de 2015, y la Resolución de Alcaldía N° 208-2015-MDPP-ALC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de abril de 2015, corresponde a la Gerencia Municipal la función de aprobar las Bases Administrativas de los procesos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Que, a través del Requerimiento N° 646-2017, de la Subgerencia de Inspecciones Técnicas de Seguridad y Gestión de Riesgos de Desastres; solicita la **ADQUISICIÓN DE ROCA GRANDE PARA LA LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCES Y ENROCAMIENTO DE CAUSES, DEFENSAS RIBEREÑAS**, por lo que el Órgano Encargado de las Contrataciones, remite para la aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2017-OEC/MDPP**;

Que, mediante el informe legal N° 030-2017-GAJ-MDPP, de fecha 31 de marzo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable recomendando que se eleven los actuados a Alcaldía para la expedición de la Resolución de Alcaldía que apruebe la Contratación Directa del Procedimiento de Selección para la **ADQUISICIÓN DE ROCA GRANDE PARA LA LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCES Y ENROCAMIENTO DE CAUSES, DEFENSAS RIBEREÑAS**.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 043 -2017-AC/MDPP, de fecha 31 de marzo de 2017, se aprueba la Contratación Directa del Procedimiento de Selección por causal de situación de emergencia para la **ADQUISICIÓN DE ROCA GRANDE PARA LA LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCES Y ENROCAMIENTO DE CAUSES, DEFENSAS RIBEREÑAS**, por el monto de **S/.45,559.80 (Cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve con 80/100 Soles)**.

Estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Ley N°27972 - Orgánica de Municipalidades y las normas de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2017-OEC/MDPP**, para la convocatoria de la **ADQUISICIÓN DE ROCA GRANDE PARA LA LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCES Y ENROCAMIENTO DE CAUSES, DEFENSAS RIBEREÑAS**, cuyo valor estimado asciende a **S/.45,559.80 (Cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve con 80/100 Soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR las Bases aprobadas por la presente Resolución, así como toda la documentación que la sustenta, al Órgano Encargado de las Contrataciones, presidido por el Sr. Rubén Cayanchi Gómez, a efectos que se proceda con la convocatoria y desarrollo del Procedimiento de Selección, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341; y su Reglamento, aprobados por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 56-2017-EF.



"Año del buen servicio al ciudadano"

Municipalidad Distrital De Puente Piedra

Resolución de Gerencia Municipal N° 057-2017-GM/MDPP

[Página 3]

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA MUNICIPAL

ÁNGEL GUSTAVO SANTA MARÍA PÉREZ
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUESTRO SEÑOR
SANTO GERÓNIMO DE LOS RIOS
GERENCIA DE LOGISTICA GENERAL

04 ABR. 2017

RECIBIDO

FIDEL...
LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA SU
CONFIRMACION POR PARTE...

NOTA:...

